



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF: EJECUTIVO No. 00084 - 2019

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. NORMAN RAFAEL SANDOVAL SANDOVAL, en su calidad de apoderado judicial del demandante: Sr. FABIAN MARTINEZ ARANGO, ha remitido a nuestro Correo Institucional, escrito de fecha 1 de Diciembre de 2021, mediante el cual solicita la TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -
Se deja constancia que revisado el expediente se constató que no se encuentra embargo de Remanente ni de Crédito alguno. -
Sírvasse proveer. -
Barranquilla, Diciembre 1 del 2021.


BENILDA CRÍALES RINCÓN
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Diciembre Primero (1º.) del año Dos Mil Veintiuno (2021). -

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 181 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, diciembre 2 de 2021.-
Secretaria


Benilda Críales Rincón

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acaffaefa7f86557b7d6786c0db3318bfd547a8d4b5e694cde2a3ee64ca708d0

Documento generado en 01/12/2021 11:29:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**